

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 073-2024-UNJ

Jaén, 16 de abril de 2024

VISTO: El memorando N° 100-2024-UNJ-P, de fecha 15 de abril de 2024, Oficio N° 0339-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de abril de 2024, Informe Legal N° 119-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril de 2024, Oficio N° 316-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de abril de 2024, Informe N° 0169-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 029-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 03 de abril de 2024, Copia de Resolución Presidencial N° 051-2024-UNJ, de fecha 28 de febrero de 2024, Carta N° 136-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 06 de marzo de 2024, Carta N° 099-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, Oficio N° 0164-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de febrero de 2024, Informe Legal N° 069-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, Informe N° 058-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13 de febrero 2024, Informe N° 013-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 08 de febrero de 2024, Oficio N° 005-2024-UNJ/DGA-UT, de fecha 07 de febrero de 2024, Carta N° 064-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 05 de febrero de 2024, Carta N° 002-2024-CGS/RC, de fecha 02 de febrero de 2024, Carta N° 053-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 31 de enero de 2024, Carta N° 001-2024-CGS/RC, de fecha 16 de enero de 2024, Carta N° 029-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 12 de enero de 2024, Reajustes, Comprobantes de pagos emitidos por la entidad, Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, Liquidación del Contrato de Supervisión Tomo I – Diciembre 2023, Levantamiento de Observaciones de Liquidación del Contrato de Supervisión Tomo I – Enero 2024, Copia de Informes mensuales, Anexos, folder manila y CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias según el D.S. N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, señala:

Artículo 38. Fórmulas de Reajuste.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, la Universidad Nacional de Jaén y el contratista CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, suscriben el Contrato N° 028-2021-UNJ (Concurso Público N° 002-2021-UNJ/CS-1) que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 073-2024-UNJ

Jaén, 16 de abril de 2024

INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387;

Que, con Carta N° 029-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Representante Común del CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación del Contrato N° 028-2023-UNJ;

Que, con Carta N° 001-2024-CGS/RC, del 16.01.2024, el Representante Común del CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR remite al Director General de Administración el levantamiento de Observaciones referente al Expediente de Liquidación del Contrato N° 028-2021-UNJ;

Que, con Carta N° 053-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 31 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Representante Común del CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación del Contrato N° 028-2021;

Que, con Carta N° 002-2024-CGS/RC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, hace llegar al Director General de Administración el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación del Contrato precitado;

Que, con Carta N° 064-2024-UNJ/UEI/FWMV, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Administrador de Contratos y Liquidación de Obra, Ing. Jorge Michele Sánchez Monteza, evaluación e informe respecto a la subsanación de las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387, según los plazos y lo que prevé el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 013-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 08 de febrero de 2024 (corre de fs. 3281-3304), el Especialista en Liquidaciones de Obra, Estudios y Contratos, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones -UNJ, evaluación e Informe respecto a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra precitada, concluyendo que: se levantaron las observaciones por parte de la Supervisión, planteadas mediante Informe N° 004-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 12.01.2024 e Informe N° 011-2024-UNJ/UEI/JMSM, de fecha 31.01.2024; la Supervisión no "cumplió su labor funcional en realizar el procedimiento ante los documentos entregados por la entidad y formalizar las modificaciones que se han tenido, más aún informar sobre el levantamiento de observaciones que indica la concesionaria Electro Oriente S.A., advertir los riesgos en los plazos en la ejecución de la obra de acuerdo a las funciones como tal", según Informe N° 045-2023-UNJ/UEI; paralelamente, se recomienda dar conformidad a la Liquidación de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387, y su pago correspondiente con saldo a favor del consultor de la Supervisión por el monto de S/ 66,467.60 (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 60/100 Soles), sin IGV; el cual corresponde a Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, Reajustes, Valorizaciones de Supervisión y Saldos de Valorizaciones de Supervisión;

Que, a través del Informe N° 058-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 13.02.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Director General de Administración, que se da la conformidad a la Liquidación del Contrato de la Supervisión de Obra; asimismo, comunica que, de la presente liquidación se tiene como resumen que existe un saldo a favor del consultor por un monto de S/ 66,467.60 (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 60/100 soles), el cual corresponde a Saldos de Valorizaciones, Reintegros de Precios y Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo de Valorizaciones	S/ 21,922.79
Reajustes de Precios	S/ 8,120.90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 073-2024-UNJ

Jaén, 16 de abril de 2024

Saldo a favor del consultor	S/ 30,043.69
Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 36,423.91
SALDO FINAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/ 66,467.60

Que, mediante Informe Legal N° 069-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza opinión legal al Director General de Administración, en el sentido que: corresponde la emisión del acto administrativo que apruebe la resolución del Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387, en su totalidad en atención a la Carta N° 019-2023-UNJ/DGA, por encontrarse acorde al Procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando notificar a las partes interesadas y al Consultor para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de consultoría que corresponda, así como realizar la búsqueda de las cartas presentadas por el contratista, "a fin de que de atención respectiva de acuerdo al tema en concreto"; siendo que además, se debe remitir a la Oficina de Secretaría Técnica, con la finalidad que se realicen las acciones de deslinde de responsabilidades pertinentes;

Que, con Carta N° 099-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ comunica al Director General de Administración que, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento respectivo mediante Informe Legal N° 069-2024-UNJ/P/OAJ, atendiendo así la primera presentación referente a la resolución del contrato; sin embargo, respecto a la liquidación esta Oficina no se pronunció, considerando que dicho expediente es independiente y no contenía todos los actuados correspondientes a una liquidación de obra (...) además de ello se debe señalar que considerando que la resolución del contrato es por parte de la entidad, se debe advertir que dicho expediente debe ser reevaluado, revisado y verificado por la Unidad Ejecutora de Inversiones para su conformidad de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de ese modo, esta Oficina pueda emitir una opinión objetiva de los hechos; por lo que devuelve el expediente con la finalidad que se remita a la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0169-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 03 de abril de 2024 (corre de fs. 3327-3351), el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza al Director General de Administración – UNJ, la liquidación del contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387; destacando que, de la revisión de los documentos presentados, se da la conformidad a la liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, por un total de 209 días trabajados por el servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza al Director General de Administración – UNJ, opinión legal en el sentido: que es procedente la aprobación de la Liquidación de Contrato de la Supervisión, referente al Contrato de Obra N° 028-2021-UNJ, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387, solicitada por el CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, con saldo a favor del consultor de supervisión por el monto de S/ 30,043.69 (Treinta mil cuarenta y tres con 69/100 soles), correspondientes a saldos de valorizaciones y reintegro de reajuste por fórmula polinómica, señalando además que se realizó la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contratado que asciende a S/ 36,423.91 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 91/100 soles); por el total de 209 días laborados en el servicio de supervisión de obra, de conformidad con el Informe N° 0169-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, y lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas que opinan la procedencia del pedido;

Que, con Oficio N° 0339-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de abril de 2024, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la emisión de acto resolutorio de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 028-2021-UNJ;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Presidencial N° 073-2024-UNJ

Jaén, 16 de abril de 2024

Que, con Memorando N° 100-2024-UNJ-P, de fecha 15 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, ordena al Jefe de la Oficina de Secretaría General – UNJ, proyectar Resolución Presidencial aprobando la liquidación de contrato de supervisión, referente al Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2021, para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2475387, correspondiente al Contrato N° 028-2021-UNJ, de fecha 03 de noviembre de 2021, con saldo a favor del consultor CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, por el monto de S/ 30,043.69 (Treinta Mil Cuarenta y Tres con 69/100 soles), correspondiente a saldos de valorizaciones y reintegro de reajuste por fórmula polinómica; siendo que se realizó la retención por garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contratado que asciende a S/ 36,423.91 (Treinta y seis mil cuatrocientos veintitrés con 91/100 soles); por el total de 209 días laborados en el servicio de supervisión de obra, de conformidad con el Informe N° 0169-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 03 de abril de 2024, y lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Director General de Administración, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contratado, sin IGV, a favor del Contratista CONSORCIO GRUPO SUPERVISOR, Garantía efectuada para el Contrato Principal, por el importe de S/ 36,423.91 (Treinta Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 91/100 Soles), sin IGV, conforme a lo indicado en el Informe N° 169-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 03 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones la custodia de la memoria descriptiva y demás documentos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE